



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7  
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

**CONTRATO DE SEGURO No. 01 de 2020**

CONTRATANTE : Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY  
NIT. 891.180.174-7  
CONTRATISTA : LA EQUIDAD SEGUROS O.C.  
NIT. 860.028.415-5  
VALOR FISCAL : DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL  
SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 10.764.750,00)  
MCTE.

TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO: 02 DIAS hábiles.

Entre los suscritos a saber: **Lic MARLENY MORALES OTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.167.755 expedida en Neiva (H), mayor de edad y vecina a este Municipio, obrando como representante legal de la Institución "JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY", como Rectora y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION**, de una parte y de la otra **LA EQUIDAD SEGUROS O.C. Nit. 860.028.415-5**, representada legalmente por **FANNY GONZALEZ CHAUX**, mayor de edad, residente en la ciudad de Neiva, en la carrera 7°. No. 10-36 Local 1, Teléfono 8710120, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.275.135 Expedida en Pitalito (H), y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de seguros, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Institución Educativa "JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY", debe asegurar los bienes que han sido entregados en cumplimiento de sus funciones como rectora y Auxiliar administrativo con funcione de pagador –Almacenista. b) Que el Ministerio de Educación Nacional; Secretaria de Educación Departamental, han exigido el manejo de presupuesto y los bienes de la Institución amparados mediante pólizas de manejo global para la institución educativa. C) Que el Consejo Directivo de la Institución mediante acuerdo No. 014 de 2019, aprobó el presupuesto para la vigencia 2020 y asignó los recursos provenientes del Sistema general de participaciones (SGP) gratuidad y autorizó la contratación para la adquisición de éstas pólizas. D) La Institución cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato. E) La Institución Educativa adelanto el proceso de invitación publica No. IEJMACH-RE002-2020 y realizo su publicación y recepción de propuestas de acuerdo a lo establecido en el Manual de contratación de la Institución. En consecuencia, se realizó el proceso de invitación publica de Régimen especial y se asignó el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:



2  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY**  
**Registró DANE 141016000305**  
**Nit. 891.180.174-7**  
**Aipe Huila**

**Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2922 del 04 de abril de 2018, emanados por la Gobernación del Huila.**

**PRIMERA .OBJETO.-** Suministro de póliza global de manejo de los funcionarios públicos Rector y auxiliar administrativo (Pagador- Almacenista) de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, por el 100% del valor del presupuesto 2020, equivalente a \$ 415.417.912, OO. Incluido cobertura por robos informáticos.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Las actividades a desarrollar se enmarcan en el objeto de "Suministro de póliza global de manejo de los funcionarios públicos Rector y Auxiliar administrativo ( Pagador- Almacenista ) de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY , por el 100% del valor del presupuesto 2019 , equivalente a a \$ 415.417.912, OO. Incluido cobertura por robos informáticos. Para garantizar el objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones :

**Obligaciones Específicas :**

- Entregar la póliza de acuerdo a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas.
- Entregar oportunamente la póliza dentro del tiempo establecido en el lugar indicado por el contratante.
- Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte de la Institución Educativa.
- Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor.
- Las demás impartidas por el Supervisor del Contrato.

**Obligaciones Generales:**

- Entregar la póliza objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de supervisor del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes tienen el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION:** El contratante se obliga para con el contratista a: 1- A pagar oportunamente los valores pactados en este contrato, previo cumplimiento de sus obligaciones. 2- A velar por la debida ejecución del presente contrato.

**CUARTA: VALOR.-** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor



3  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305  
Nit. 891.180.174-7  
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2922 del 04 de abril de 2018, emanados por la Gobernación del Huila.

De DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESEMNTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$10.764.750, 00) MCTE.

**QUINTA: TÉRMINOS DE EJECUCIÓN.**- EL CONTRATISTA ejecutara el objeto del presente contrato en un término de dos (02) días hábiles , debiéndose expedirse la póliza global de manejo con una vigencia de 365 días y con un amparo presupuestal por valor de \$ 415.417.912, 00.

**SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Institución Educativa "JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY" , cubrirá en valor del presente contrato con cargo al articulo presupuestal 12 ( seguros ) , con recursos del sistema General de participaciones gratuidad \$ 10.764.750,00 , del presupuesto de la vigencia fiscal del 2020.

**SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución del contrato la ejercerá el Auxiliar Administrativo en pagaduría.

**OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** - El presente contrato se liquidará dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de la vigencia del mismo. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

**NOVENA :CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Institución .

**DÉCIMA : PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizara a la otra en una cuantía del diez por ciento (10%) del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA : INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- EL CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Art. 8 y 9 de la ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEGUNDA : DOMICILIO Y LEYES.**- para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Aipe – Huila. El contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

**DÉCIMA TERCERA : PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente Contrato se



4  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY**  
Registró DANE 141016000305  
Nit. 891.180.174-7  
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2922 del 04 de abril de 2018, emanados por la Gobernación del Huila.

perfecciona con la suscripción del mismo, su registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio.

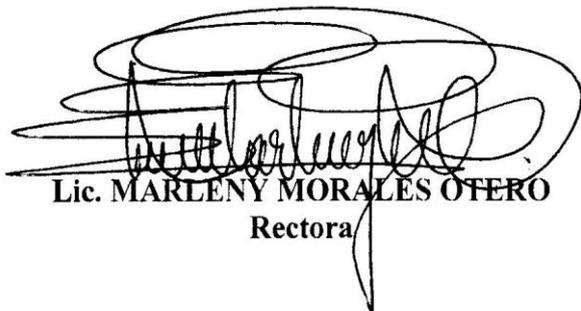
**DECIMA CUARTA :** Documentos: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Los presentados por el contratista en su propuesta, CDP Y CRP.

**DECIMA QUINTA. Seguridad Social:** Para cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de seguridad Social Integral.

Para constancia se firma por las partes en Aipe – Huila, el día 19 de junio de 2020.

**LA INSTITUCIÓN**

**EL CONTRATISTA**



**Lic. MARLENY MORALES OTERO**  
Rectora

**FANNY GONZALEZ CHAUX**  
C.C.No. 36.275.135 Expedida en Pitalito (H)  
Representante legal de EQUIDAD SEGUROS O.C.